



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO MENOR

EXP. 11/2025

CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE UN ACUMULADOR DE AGUA A GAS EN LA RESIDENCIA LA MAGDALENA PERTENECIENTE A LA FUNDACION PUBLICA Y FUNDACIONES FUSIONADAS SAN JUAN DE DIOS Y LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CORDOBA:

1. NECESIDAD QUE PRETENDE CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO PREVISTO:

Necesidad que pretende cubrirse:

El acumulador actualmente instalado presenta averías recurrentes, pérdida de rendimiento y signos de degradación estructural debido a su vida útil agotada, lo cual compromete la continuidad y seguridad del servicio de ACS en la Residencia.

Dado que la disponibilidad de agua caliente resulta imprescindible para la higiene personal, el cuidado y la atención de los residentes, la actuación debe realizarse con carácter urgente para evitar riesgos sanitarios y garantizar la adecuada prestación del servicio.

La sustitución por un nuevo equipo con características técnicas equivalentes o superiores es la opción más adecuada para restablecer la plena funcionalidad del sistema.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD:

Objeto del contrato:

Contrato para la desinstalación del acumulador de agua a gas bajo nox atmosférico de tiro natural con toma para recirculación actualmente existente en la Residencia de ancianos La Magdalena, así como el suministro e instalación de un nuevo acumulador de agua caliente sanitaria (ACS) del centro





Idoneidad para satisfacer la necesidad:

1. Adecuación técnica a la instalación existente:

El equipo a sustituir forma parte del sistema de producción de ACS de la residencia, diseñado para trabajar con un acumulador de similares características (gas, Bajo NOx, tiro natural y recirculación). La instalación de un equipo equivalente garantiza la compatibilidad con la infraestructura hidráulica, de gas y de evacuación de gases, evitando modificaciones estructurales innecesarias.

2. Cumplimiento de la normativa vigente:

El nuevo acumulador propuesto cumple con los requisitos de eficiencia y emisiones establecidos por la normativa europea y nacional aplicable (RITE, normativa de gas, requisitos de Bajo NOx), asegurando un funcionamiento seguro y eficiente acorde a las obligaciones de la administración.

3. Mejora de la seguridad y continuidad del servicio:

El equipo existente presenta averías y deterioro que comprometen la prestación del servicio de ACS, esencial en una residencia de ancianos. La sustitución por un equipo nuevo garantiza la continuidad, estabilidad térmica, y la seguridad en el suministro, evitando riesgos sanitarios y posibles interrupciones.

4. Eficiencia económica y operativa:

La reparación del equipo actual no resulta una alternativa eficiente debido a su antigüedad, desgaste y coste de mantenimiento. La sustitución completa proporciona una solución definitiva, con mayor rendimiento energético y menores consumos futuros, resultando más económica a medio y largo plazo.

5. Respuesta a una necesidad inmediata y esencial:

La disponibilidad de agua caliente es imprescindible para la higiene y bienestar de los residentes. La actuación propuesta es la única que permite solucionar de forma inmediata la carencia detectada, por lo que su idoneidad está directamente vinculada a la protección de la salud y la calidad asistencial del centro.

Para la delimitar el objeto del contrato, se ha utilizado la clasificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 y modificado por el Reglamento 213/2008, con las referencias :

45331110-0 Instalación de calderas

39715200-8 Calentadores de agua y aparatos de calefacción para edificios.



3. DECLARACION JUSTIFICADA DE LA NO ALTERACION DEL OBJETO PARA EVITAR PUBLICIDAD Y LA CONCURRENCIA:

De acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se informa que , debido a la necesidad del contrato, no se ha modificado su objeto para evitar la aplicación de los umbrales establecidos en dicho artículo. Asimismo, en cumplimiento del artículo 99.2 LCSP, se verifica que no se ha fraccionado el contrato con el fin de reducir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o procedimiento de adjudicación correspondientes.

4. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO (NECESIDAD PUNTUAL Y NO REITERADA):

Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone la adjudicación mediante contrato menor, dado que su valor estimado es inferior a 15.000 euros. La tramitación será ordinaria, considerando un único criterio de adjudicación: la oferta más ventajosa y garantizar la eficiencia energética.

El órgano de contratación no ha formalizado ningún contrato con el mismo objeto en los dos últimos ejercicios, garantizando así la necesidad puntual de este procedimiento.

“Hemos solicitado tres presupuestos diferentes para la contratación, con esta medida se busca garantizar la gestión transparente en el proceso de adquisición.”

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

Base Imponible	21 % IVA	Total
Valor Estimado del contrato 1486,96 €	312,26 €	Presupuesto base de licitación 1.799,22 €

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

El plazo máximo de recepción del trabajo será de 10 días naturales a partir del día siguiente al recibí del pedido, en la siguiente dirección

Residencia de La Magdalena

C/ La Magdalena nº 16

14460 Dos Torres (Córdoba)





Junta de Andalucía

Los trabajos previstos incluyen :

-Desinstalación completa del acumulador de agua a gas existente, incluyendo la desconexión de acometidas de gas, hidráulicas y eléctricas, retirada de anclajes y gestión de residuos conforme a la normativa vigente

-Suministro de un nuevo acumulador de características similares o mejoradas, de tecnología Bajo Nox, tiro natural y con toma para la recirculación, apropiado para el caudal y demanda del centro

-Instalación y puesta en marcha del nuevo equipo incluyendo :

- Realización de conexiones de gas, agua fría, ACS y retorno.
- Adaptación de la chimenea/ salida de gases si fuese necesario.
- Verificación de la estanqueidad del circuito de gas
- Comprobación del funcionamiento y ajustes necesarios.

-Entrega de la documentación técnica, manuales, certificados de instalación y garantías.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El responsable del contrato es la Gerente de la Fundación.

8. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

Mediante la presentación de una factura, expedidas por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

9. EMPRESA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACION DIRECTA :

Empresa: MIGUEL ANGEL PERALBO RUBIO

Domicilio: C/ Encrucijada nº 18 Bajo

14400 Pozoblanco (Córdoba)

NIF: 45744813-k